DICTAMEN SUOC/S3 N° 13 /2017

Asunción, 08 de agosto de 2017

En referencia al llamado de Locación de Inmuebles Determinado N° 02/2017, para el Depósito de Materiales e Insumos del SENEPA, - Segundo Llamado, cuyo inicio fue solicitado por el Director General del SENEPA mediante **Nota D.G.S. N° 0191/2017** de fecha 17 de julio de 2017, se considera cuanto sigue:

1. Conforme a la citada Nota del Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble – Segundo Llamado.

2. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, **ID N° 329.482**, asimismo el presente procedimiento se encuentran expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto 250, F.F 30, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Ley "Que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2017", asignado al SENEPA; y para el Ejercicio Fiscal 2018 y 2019 sujeto a la aprobación del PGN respectivamente.

3. Que, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley "De Contrataciones Públicas" donde entre otros se establece:... "*los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".

4. Respecto al inmueble propuesto por el Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la propiedad pertenece a:

   - **Hugo Darío Elvira**, con **C.I. N° 4.404.536**, situado en el Barrio Capilla Cue – Ciudad de San Lorenzo.

   Características del inmueble:

   Ubicado sobre las calles: Calle 12 de Noviembre N° 145 – Ciudad de San Lorenzo – Barrio Capilla Cue.

5. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley N° 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP N° 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07.

6. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "... *cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP N° 458/12. Sobre el punto el Art. 5°, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante*

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay

haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar…". Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será el de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

7. La vigencia requerida asciende a ***veinticuatro (24) meses*** para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES NUESTRO DICTAMEN

ING. ARNALDO GONZALEZ GALVAN, DIRECTOR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones- S3

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay